



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00896
Proceso	Sucesión
Asunto	Concede amparo de pobreza

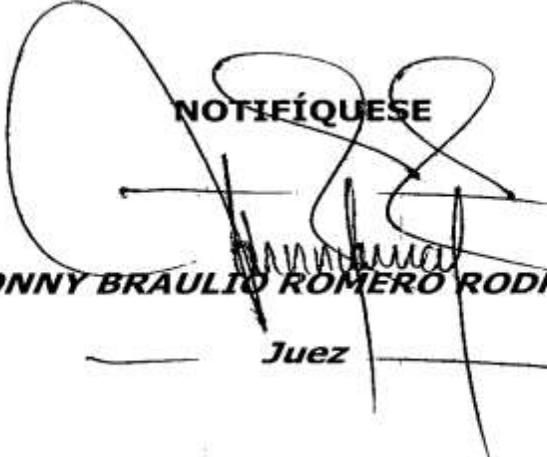
En atención a lo manifestado y solicitado por el heredero JUAN JOSE AGUDELO CARMONA en escrito que antecede y, dado que dicha solicitud se encuentra ajustada a lo preceptuado por el artículo 151 del Código General del Proceso, se concede el **AMPARO DE POBREZA** solicitado, en consecuencia, no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

Dicho lo anterior, el Despacho dispone nombrar como apoderado(a) de pobre, al abogado(a) **JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA con T.P. 175.799 del C.S.J.**, quien se localiza en la **Calle 59 # 50-21, of 2208, edificio del café, Medellín, email: jorgebedoyavilla@gmail.com.**

Se pondrá de presente al Abogado(a) que el cargo será de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, **dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su designación.** En caso de que no lo hiciera incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de Cinco (5) a Diez (10) smlmv. (art. 154, inciso 3° del Código General del Proceso).

Comuníquese por parte del interesado la designación, al correo electrónico antes referido.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cbc362a25e037fb110538408adee1144040a4e09ad84da2a8de25c454de2950**
Documento generado en 01/07/2021 12:25:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**